REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DEL TURISMO SUSTENTABLE EN ZONAS RURALES Y PERIURBANAS", SELECCIONADO EN EL MARCO DE LA *"SEGUNDA CONVOCATORIA A PROYECTOS DEL MINISTERIO FRANCÉS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEL DESARROLLO INTERNACIONAL Y DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CHILENA EN APOYO A LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA FRANCIA-CHILE 2015".*

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 671 /

SANTIAGO, 6 de Octubre de 2015.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto los artículos 29 y 31 ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 19, 20 y en las letras i) y l) del artículo 22 de la Ley Nº18.989, todos del Título III de la Ley Nº18.989, modificado por la Ley Nº 19.999 que crea la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, "AGCI"; en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución Nº1.600, de 30 octubre de 2008, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica Nº 18.989, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo;

b) Que, para el cumplimiento de sus finalidades, la AGCI tiene entre otras funciones, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como también, de administrar o ejecutar proyectos y actividades específicos de cooperación internacional, estando facultada para para realizar y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios al efecto;

c) Que, en el contexto anteriormente señalado, la AGCI y el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional, este último por medio de la Delegación para la Acción Exterior de las Colectividades Territoriales (DAECT) celebraron, con fecha 4 de marzo de 2014, un Convenio para el Fomento de la Cooperación Descentralizada, cuyo objeto es implementar un mecanismo, que permita asociar financiamientos conjuntos de la AGCI y del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores, para asegurar el desarrollo de las actividades que fomenten la cooperación descentralizada entre ambos países y, que a partir de ello, puedan crearse nuevas asociaciones entre las autoridades locales de Francia y Chile.

d) Que, con el objeto de materializar el Convenio para el Fomento de la Cooperación Descentralizada, ya individualizado en el considerando c) anterior, se llevó a cabo la "Segunda Convocatoria a Proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la Agencia de Cooperación Internacional Chilena en Apoyo a la Cooperación Descentralizada Francia-Chile 2015", resultando seleccionado el Proyecto ***"Desarrollo del Turismo Sustentable en Zonas Rurales y Periurbanas"***, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor nacional será la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**";

e) Que, en consecuencia y con el objeto de alcanzar la completa y exitosa ejecución del proyecto seleccionado y de establecer los derechos y deberes que vincularán sus signatarios, la AGCI y la Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana, suscribieron con fecha 3 de septiembre de 2015, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, instrumento que mediante el presente acto administrativo se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado el 3 de septiembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana, para la implementación del Proyecto: "Desarrollo del Turismo Sustentable en Zonas Rurales y Periurbanas", Seleccionado en el marco de la *"Segunda Convocatoria a Proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la Agencia de Cooperación Internacional Chilena en Apoyo a la Cooperación Descentralizada Francia-Chile 2015"*, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Para la implementación del Proyecto:
"DESARROLLO DEL TURISMO SUSTENTABLE EN ZONAS RURALES Y PERIURBANAS"

Seleccionado en el marco de la *"Segunda Convocatoria a Proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la Agencia de Cooperación Internacional Chilena en Apoyo a la Cooperación Descentralizada Francia-Chile 2015"*

En Santiago, a 25 de septiembre de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada **"la AGCI"** o **"la Agencia"**, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos Nº 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA,** Asociación Municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica de derecho privado y patrimonio propio, del giro de su denominación, RUT Nº [redacted], en adelante también denominada la **"AMUR"**, representada por su Presidente, don Raúl Leiva Carvajal, Alcalde de la I. Municipalidad de Talagante, cédula de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Vergara Nº 24, Oficina 707, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante "el Convenio", han debido considerar y tener presente los siguientes antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho:

1. La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, de conformidad con su Ley Orgánica Nº 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre

países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional;

2. Lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;

3. Que la **Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana (AMUR)** es una asociación municipal de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el Párrafo III del Título VI de la Ley Nº 18.696; en el Libro I, Título XXXII del Código Civil; en el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica a Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-SUBDERE y en el Artículo Primero de sus Estatutos, reducidos a escritura pública el 7 de junio de 2012, ante la Notario Público doña Mª Gloria Acharan Toledo, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago; Repertorio Nº 32.428.

   La **Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana**, de acuerdo con el Artículo Primero de sus Estatutos, tiene por finalidad facilitar la solución de problemas que le sean comunes; contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que la forman, velando por la defensa y promoción de la autonomía municipal, los intereses locales, y contribuyendo a afianzar y profundizar la participación de las comunidades locales, buscando potenciar la representación de los intereses de los municipios rurales, optimizar el uso de los recursos y buscar formas coordinadas de respuestas frente a los nuevos desafíos de la gestión municipal. La **AMUR** tiene por objeto, la atención de servicios, la ejecución de obras de desarrollo local, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión, la realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, al turismo y el fomento productivo, a la salud o a otros fines que les sean propios, la capacitación y el perfeccionamiento de personal municipal, como también de Alcaldes y Concejales y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal (Artículo Segundo de sus Estatutos);

4. La **AMUR** agrupa como socias las siguientes municipalidades rurales de la Región Metropolitana: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Pedro, Talagante y Til-Til y obtuvo su personalidad jurídica de derecho privado, por Resolución Exenta Nº 9433/2012, de fecha 23 de julio de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, entidad esta última que en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.527 y en el Decreto Supremo Nº 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Inscripción de la **Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana**, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, mediante Resolución Exenta Nº 9433/2012, de fecha 23 de julio de 2012, bajo el Nº 1, la cual se encuentra vigente; con el objeto de representar los intereses de sus asociados, y en éste ámbito relacionarse con los organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades socias y que signifiquen mayores grados de eficiencia en sus gestiones;

5. Con fecha 4 de marzo de 2014, la **AGCI** y el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores suscribieron un convenio para el fomento de la cooperación descentralizada, con el objeto de apoyar de manera conjunta proyectos a ser implementados en Chile y/o en Francia en el ámbito de la cooperación descentralizada, el que fue aprobado por Resolución Nº 7, de 2014, de AGCI;

6. Mediante el convenio individualizado en el numeral precedente, la **AGCI** y el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores, este último por medio de la Delegación para la Acción Exterior de las Colectividades Territoriales (DAECT), acordaron implementar un mecanismo que permita asociar financiamientos conjuntos para asegurar el desarrollo de actividades que fomenten la cooperación descentralizada entre ambos países, bajo cuyo marco puedan crearse nuevas asociaciones entre las autoridades locales de Francia y de Chile, apoyo que operará bajo el principio de la paridad de los aportes financieros de los socios chilenos y de los socios franceses, a partir de convocatorias conjuntas;

7. En este contexto, el segundo semestre de 2015 se efectuó el llamado a la *"Segunda Convocatoria a Proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile en Apoyo a la Cooperación Descentralizada Francia-Chile 2015"*, en adelante también denominada "la Segunda Convocatoria", de apoyo a proyectos de cooperación descentralizada entre colectividades territoriales francesas, municipios y regiones chilenas, focalizados en el desarrollo de la cooperación descentralizada, en una modalidad triangular, la cual se refiere a una cooperación que se realiza entre tres autoridades de tres países, que aborden las áreas del turismo sustentable, intercomunalidad, energías renovables y cambio climático y las temáticas transversales de éstos, juventud, formación profesional, y que contemplen acciones en los ámbitos de la transferencia de conocimientos, asistencia técnica, apoyo institucional, capacitación de representantes de autoridades y gobiernos locales y la organización conjunta de seminarios, talleres y reuniones de trabajo, quedando excluidos los proyectos de infraestructura;

8. De acuerdo con el numeral 5 de la Segunda Convocatoria denominado "Aporte de los Estados y de los Gobiernos Locales", se dispuso que el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y la **AGCI**, para cada proyecto, aportarán en partes iguales, hasta un máximo de **12.000 € (doce mil euros)** y de hasta un máximo de **$ 8.000.000.= (ocho millones de pesos chilenos)** respectivamente, lo que representará hasta un máximo del 50% por cada parte, del valor total de cada proyecto seleccionado y adjudicado.

Del mismo modo, la Segunda Convocatoria establece que los gobiernos locales franceses y chilenos financiarán, cada uno respectivamente, un mínimo correspondiente al 25% del valor total del proyecto y cuyos aportes deberán ser en partes iguales, como asimismo que el gobierno local francés podrá valorizar hasta un máximo del 20% de su aporte al proyecto y, por su parte, el gobierno local chileno podrá valorizar hasta un máximo del 50% de su aporte al proyecto;

9. Como resultado de la Segunda Convocatoria, fue seleccionado y adjudicado para su implementación, el Proyecto ***"Desarrollo del Turismo Sustentable en Zonas Rurales y Periurbanas"***, en adelante denominado "el Proyecto", cuya entidad ejecutora y

beneficiaria de los recursos es la **Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana (AMUR)**;

10. Los recursos aportados por la **AGCI** para la ejecución del Proyecto singularizado en el numeral precedente, serán transferidos por la **Agencia** a la **AMUR**, para su administración por esta última entidad, la que deberá destinarlos exclusivamente a la realización de las actividades comprometidas en el Proyecto;

11. En virtud de lo anterior, los comparecientes - **AGCI** y **AMUR** - celebran el presente Convenio, instrumento a través del cual se establecerán los derechos y deberes de sus signatarios, para la exitosa y completa ejecución del Proyecto;

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto que las partes firmantes se otorguen colaboración mutua y trabajen coordinadamente, para desarrollar las acciones tendientes a la completa ejecución del Proyecto ***"Desarrollo del Turismo Sustentable en Zonas Rurales y Periurbanas"***, en adelante "el Proyecto", seleccionado por un comité integrado por representantes de la Delegación para la Acción Exterior de las Colectividades Territoriales (DAECT) del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de la Segunda Convocatoria, en adelante también denominado el "Comité de Selección".

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AGCI.

Para los efectos del adecuado cumplimiento del presente Convenio, la **AGCI** se obliga a transferir a la **AMUR**, la suma de **5.300 € (cinco mil trescientos euros)**, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el Banco Central, determine el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, los que deberán ser destinados por la **AMUR** exclusivamente al objeto del presente Convenio y a la financiación de las actividades comprendidas en el Proyecto seleccionado, transferencia que se materializará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

La **AGCI** asume los siguientes compromisos en virtud del presente instrumento:

1) Efectuar oportunamente la transferencia de los fondos a la **AMUR**, de conformidad con lo establecido en la en el primer párrafo de la presente cláusula.

2) Apoyar y coordinar las acciones y procedimientos que sea necesario ejecutar, relacionados con la materia objeto de este Convenio.

3) Disponer de todas sus capacidades profesionales, técnicas y medios a su alcance para coadyuvar en la mejora de la realidad municipal, en el marco del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

La **Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana** asume los siguientes compromisos en virtud del presente instrumento:

1. Dar fiel cumplimiento al presente Convenio y a su Anexo denominado "Segunda Convocatoria a proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la Agencia de Cooperación Internacional chilena en apoyo a la cooperación descentralizada Francia-Chile", en adelante el "Anexo Segunda Convocatoria", que se adjunta al mismo, que se tiene por conocido y aceptado por las comparecientes para todos los efectos, utilizando los recursos transferidos por la **AGCI** con estricta sujeción a lo señalado en las cláusulas segunda y tercera precedentes, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

   Se entiende por "fiel cumplimiento del Convenio y su Anexo Segunda Convocatoria, la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a concretar sus objetivos en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para las actividades comprendidas en el Proyecto, como resultado del proceso desarrollado de conformidad con el Anexo Segunda Convocatoria.

   Los gastos efectuados deberán ser pertinentes, es decir, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

   La **AMUR** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

3. Para garantizar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Segunda Convocatoria adjunto, previo a la transferencia de los recursos por parte de la **AGCI** de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera anterior, la **AMUR** deberá entregar un pagaré suscrito ante notario, girado a favor de la **Agencia**, pagadero a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el 10% (diez por ciento) del monto total de la respectiva transferencia.

   La fecha de vencimiento del referido pagaré será el 31 de diciembre de 2016, y deberá consignarse en su texto que se releva al portador de dicho documento de la obligación de protesto, ello, en atención a lo dispuesto en los artículos 13 y 107 de la Ley N° 18.092.

4. Depositar y mantener los recursos transferidos por la **AGCI** en virtud de la Cláusula Tercera precedente, en una cuenta exclusivamente habilitada para los efectos del presente Convenio.

5. Dar inicio a los procesos de licitación pertinentes, si los hubiere, para lograr los resultados de los proyectos seleccionados, en el tiempo estipulado, hasta su completo término.

6. Presentar a la **AGCI**, mensualmente, las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por ésta y de su utilización. Asimismo, presentar un informe final técnico-financiero recapitulativo del Proyecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mismo, que dé conformidad con el Punto 10 del Anexo Segunda Convocatoria.

7. Dichas rendiciones se sujetarán, en todo cuanto les sea aplicable, a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que contiene las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas aplicables a organismos o entidades que administren fondos públicos chilenos, y a los requerimientos de procedimientos que la **AGCI** solicite.

   La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por la persona que la **AMUR** haya designado como Encargado/a de los proyectos seleccionados y adjudicados de conformidad con el numeral 11 de la presente cláusula, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

   a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

   b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

   c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

   d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

8. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **AMUR** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **AMUR** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

9. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

10. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, para los efectos de definir la propiedad de los mismos, la **AMUR** deberá informar por escrito a la **AGCI** solicitando una definición en tal sentido. En el intertanto la **AMUR** deberá responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantengan.

11. Designar a un/a Encargado/a del Proyecto, que se haga cargo de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del presente Convenio y del Proyecto seleccionado, como también,

de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que los comparecientes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

12. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

13. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

14. Destinar parte de los recursos aportados para la ejecución del Proyecto, a dar cumplimiento al componente de difusión o visibilidad que de conformidad con el Anexo Segunda Convocatoria deben éstos contemplar, con la finalidad de informar sobre el Proyecto y dar cuenta del aporte recibido por parte del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**.

Asimismo y aún en el evento que la **AMUR** requiera celebrar convenios y/o contratos con otras entidades para la ejecución del presente Convenio, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente Convenio, le transfiera para la completa ejecución del Proyecto.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del modo que estime pertinente, como asimismo, podrá realizar las evaluaciones que corresponda y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto del presente Convenio y de su Anexo Segunda Convocatoria, adjunto al mismo, por parte de la **AMUR**.

Para estos efectos, la **AMUR** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **AMUR** relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Presidente de la **AMUR**, según corresponda, con copia al/a Encargado/a de las actividades del Proyecto en esta última entidad.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que cualquiera de los comparecientes requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, deberá presentar por escrito al otro compareciente, una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del mismo, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación a su tenor o contenido. Respecto de lo

anterior, cualquiera de los comparecientes podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades derivadas del mismo.

En este caso, la decisión recaída en la solicitud de modificación formalizada, deberá ser notificada al compareciente solicitante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por las entidad que corresponda, debiendo previamente obtener la autorización del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional.

No obstante ello, la **AMUR** y la **AGCI** estarán impedidas de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo de este Proyecto o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados a su implementación.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales, ante una petición fundada de cualquiera de los comparecientes que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o actividades y montos del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado a la ejecución del mismo.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que la **AMUR** no ejecute adecuada y oportunamente los recursos transferidos por la **AGCI** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de su Anexo Segunda Convocatoria adjunto al mismo, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula Séptima anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **AMUR** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **AMUR** no podrá programar nuevas actividades de ejecución de del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos a ésta por la **Agencia** y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

NOVENA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, los comparecientes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DUODÉCIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, los comparecientes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el último de los informes técnicos y financieros recapitulativos a que se alude en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia a la **AMUR** para su conocimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos (2) en poder de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y dos (2) en poder de la **Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana.**

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo Nº 35, del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17 de julio del presente año; ello en relación con lo establecido en el Artículo 22 del Título III de la Ley Nº 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el Artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, La personería de don Raúl Leiva Carvajal, para representar a la **Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana**, en su calidad de Presidente de la misma, consta del Certificado otorgado por el Sr. Subsecretario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 28 de agosto de 2014; en aplicación del Artículos Décimo Noveno y Vigésimo Cuarto de los Estatutos de la Asociación, conforme a los cuales el Presidente del Directorio que lo es también de la Asociación será su representante legal, judicial y extrajudicialmente.

Los documentos individualizados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

Hay firmas;

Ricardo Herrera Saldías
Director Ejecutivo
Agencia de cooperación Internacional de Chile

Raúl Leiva Carvajal
Presidente
Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana

En testimonio:

Enrique O'Farrill-Julien
Jefe Departamento de Cooperación Bilateral y Multilateral (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Roberto Romero
Vicepresidente
Consejo Regional de île-de-France
Encargado de Asuntos Internacionales y Europeos

2º TRANSFIÉRASE a la **Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana**, la suma de **$5.300 € (cinco mil trescientos Euros)**, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el Banco Central, determine el Banco Estado el día en que se haga efectiva la transferencia, conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del convenio que por la presente resolución exenta se aprueba, en la forma y con las condiciones y requisitos que en ella se establecen.

3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la Agencia.

4º ENVÍESE, copia de la presente resolución a las Unidades de AGCI que corresponda, a la Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana y al Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional (Delegación para la Acción Exterior de Colectividades Territoriales), para su conocimiento.

5º ARCHÍVESE un ejemplar original del convenio que por la presente resolución se aprueba y de su anexo en el Centro de Documentación de la AGCI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
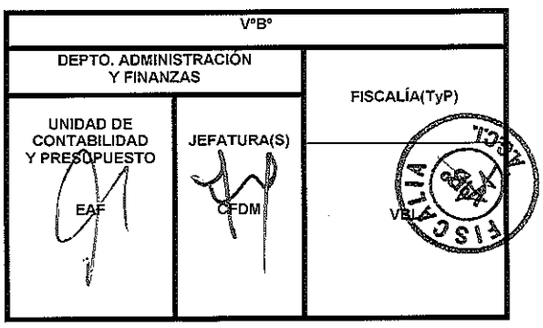
RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile